



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013 - 2026-CPJ/SO**



Jaén, 28 de enero de 2026

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAÉN

**VISTO:**



El Oficio N° 000407-2026-CG/GAD, de fecha de recepción 16 de enero de 2026, Carta N° 0077-2026-MPJ/OAG, de fecha 22 de enero de 2026, Informe N° 020-2026-MPJ/GPP/AMS, de fecha 23 de enero de 2026, Informe N° 034-2026-MPJ/OGA, de fecha 27 de enero de 2025 (T 3504 – 2026), en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, según el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios de colaboración nacional e internacional.

Que, el numeral 23 del Artículo 20° de la precitada Ley, señala que es atribución del alcalde, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

La Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece en su Artículo 20° Sociedades de auditoría: Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los





“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.



Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público señala en su Artículo 45° y 46°: Regulan las modificaciones presupuestarias a nivel institucional, exigiendo que las transferencias financieras cuenten con norma expresa que autorice el gasto, precisando específicamente el monto, finalidad y entidad receptora de los recursos.



Con Oficio N° 000407-2026-CG/GAD, de fecha de recepción 16 de enero de 2026, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, reitera requerimiento de transferencia de retribución económica, pago de derecho de designación y formato con información necesaria para designar una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027.



A través de Carta N° 0077-2026-MPJ/OAG, de fecha 22 de enero de 2026, la jefa de la Oficina General de Administración de esta Entidad, solicita al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificación y previsión presupuestal para la contratación y pago de la Sociedad Auditora Designada por la Contraloría General de la República (CGR) para efectuar la auditoría financiera gubernamental a la Municipalidad Provincial de Jaén por los periodos 2025, 2026 y 2027.



Mediante Informe N° 020-2026-MPJ/GPP/AMS, de fecha 23 de enero de 2026, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jaén, alcanza Informe previo favorable y sustento legal y presupuestal para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República por concepto de pago a Sociedades de Auditoría.



Con Informe N° 034-2026-MPJ/OGA, de fecha 27 de enero de 2025 (T 3504 – 2026), la jefa de la Oficina General de Administración de esta Entidad, se dirige al Señor alcalde de la Provincia de Jaén para cursar expediente para aprobación mediante acuerdo de concejo para transferencia económica – contratación y pago de la Sociedad Auditora designada por la Contraloría General de la República (CGR) para efectuar la auditoría financiera gubernamental a la Municipalidad Provincial de Jaén por los periodos 2025, 2026 y 2027.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, luego de las deliberaciones y por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal Provincial de Jaén, en sesión Ordinaria;

**SE ACORDÓ:**

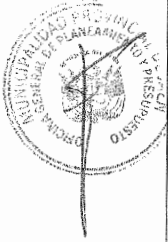
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia de retribución económica y pago de derecho de designación a favor de la Contraloría General de la República, con la finalidad de que se proceda a la contratación de una Sociedad de Auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental correspondiente a los periodos 2025, 2026 y 2027, por el monto total de S/ 297,123.00 (Doscientos noventa y siete mil ciento veintitrés con 00/100 soles), conforme al detalle establecido en el artículo siguiente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la transferencia de la retribución económica y pago de derecho de designación aprobada en el Artículo Primero se efectuará de acuerdo con el siguiente cuadro:**



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

CONCEPTO	MONTO	PLAZO DE TRANSFERENCIA
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PERIODO 2025	S/ 94, 249.00	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE REMITIDO EL OFICIO
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PERIODO 2026	S/ 94,249.00	
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PERIODO 2027	S/ 94,249.00	CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL CON FECHA EXACTA
DERECHO DE DESIGNACIÓN Y SUPERVISIÓN POR LOS PERIODOS 2025,2026 Y 2027	S/ 14, 376.00	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE REMITIDO EL OFICIO



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas y financieras necesarias para la ejecución de la **transferencia de Retribución Económica (2025, 2026 y 2027) por la suma de S/ 282,747.00 (Doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y siete con 00/100 soles) favor de la Contraloría General de la República** conforme a la normativa vigente; así también, deberán efectuar las acciones administrativas y financieras necesarias para la asignación presupuestal y **pago de Derecho de Designación y Supervisión por la suma de S/ 14, 376.00 (Catorce mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles).**

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO**, de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Órgano de Control Institucional - OCI, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
Luc. Neyda Huaman Carranza  
ALCALDE (E)

